Gobernación del CAUCA

DECRETO NÚMERO 1122-09-2025

Por el cual se declaran días hábiles para adelantar procesos pre contractuales, contractuales y presupuestales en la Gobernación del Departamento del Cauca para la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, exclusivamente para adelantar procesos pre contractuales y contractuales.

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209, numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, y

C O N S I D E R A N D O

El Artículo 209 de la Constitución Política señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador: *"...2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."*

La Ley 4 de 1913, en su artículo 62 cita que "*en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario*".

En este sentido, los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos que expresamente se establezca una regla diferente.

Para garantizar la efectividad en la gestión contractual de la Gobernación del Departamento del Cauca, frente a las necesidades apremiantes de la Entidad, se hace necesario declarar administrativamente hábil solo para efectos pre contractuales, contractuales y presupuestales los días 27 y 28 de septiembre de 2025, y los días 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de octubre de 2025.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativamente como hábiles los días 27 y 28 de septiembre de 2025, y los días 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de octubre de 2025, solo para efectos de la gestión pre contractual, contractual y presupuestal de la Gobernación del Cauca.

Gobernación del CAUCA

1122-09-2025

PARÁGRAFO PRIMERO: La anterior declaratoria tendrá efectos respecto del cómputo de términos en los procesos de selección contractual para la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, incluyendo Selecciones Abreviadas, Mínima Cuantía, Contratación Directa (exceptuando las prestaciones de servicios), compras en tienda virtual y cualquier otra modalidad contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Habilitar todas las Dependencias encargadas de los procesos pre contractuales, contractuales y presupuestales para atender adecuadamente los procedimientos que se están tramitando en la actualidad en las Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.

ARTÍCULO TERCERO: Dar Publicidad en la plataforma SECOP II del presente acto administrativo con el fin de que los interesados y proponentes conozcan la presente decisión administrativa y estén advertidos del cómputo de términos en los cuales deban realizar alguna actuación.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Popayán, 24 SEP 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
Gobernador

Revisó: Adriana Judith Martínez Perlaza – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Elvia Rocío Cuenca Bonilla – Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad
Andersson Mauricio Ardila Pérez – Abogado Contratista OAJ
Proyectó: Neider V. Trujillo Hurtado - Abogado contratista SDEC.